

COMISIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 29 de abril de 1999

por la que se modifica la Decisión 1999/212/CE sobre determinadas medidas para prevenir la transmisión del virus de la fiebre aftosa desde Argelia, Marruecos y Túnez al territorio de la Comunidad Europea

[notificada con el número C(1999) 1118]

(Texto pertinente a los fines del EEE)

(1999/292/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, por la que se establecen los principios relativos a la organización de controles veterinarios de los productos que se introduzcan en la Comunidad procedentes de terceros países ⁽¹⁾, y, en particular, el apartado 6 de su artículo 22,

- (1) Considerando que se ha confirmado la existencia de casos de fiebre aftosa en las cabañas argelina, morroquí y tunecina; que, por consiguiente, la Comisión ha adoptado la Decisión 1999/212/CE ⁽²⁾ sobre determinadas medidas para prevenir la transmisión del virus de la fiebre aftosa desde Argelia, Marruecos y Túnez al territorio de la Comunidad Europea;
- (2) Considerando que, de acuerdo con el artículo 4 de esa Decisión, las medidas deben revisarse a la luz de la evolución de la enfermedad;
- (3) Considerando que la situación sanitaria de los terceros países en cuestión no permite retirar las medidas; que, por lo tanto, el período de aplicación de esas medidas debe ampliarse otros tres meses;

- (4) Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el artículo 4 de la Decisión 1999/212/CE, la fecha del 30 de abril de 1999 se sustituirá por la del 31 de julio de 1999.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 29 de abril de 1999.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 24 de 30.1.1998, p. 9.

⁽²⁾ DO L 74 de 19.3.1999, p. 29.